



“Un manejo
integral de la
asesoría y el
control”

El Representante Legal y Revisor Fiscal de la
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL PÁRAMO
COOPARAMO
NIT. 890.204.980-9

CERTIFICAN:

1. Que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DEL PÁRAMO COOPARAMO, es una empresa de economía solidaria, sin ánimo de lucro, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria. Constituida en acta de fundación el 27 de octubre de 1972 y reconocida jurídicamente por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, hoy Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 0142 del 8 de abril de 1975, con domicilio principal en el Municipio del Páramo, Departamento de Santander.
2. Que, mediante la resolución No. 00603 del 28 de julio del 2000 la Superintendencia de la Economía Solidaria autorizó a COOPARAMO el ejercicio de la actividad financiera en condición de excepción al monto de aportes mínimos establecidos en el artículo 42 de la Ley 454 de 1988, la Cooperativa cuenta con seguro de depósitos FOGACOOP.
3. Que la Cooperativa es una Persona Jurídica de primer grado, de derecho privado, con actividad especializada en Ahorro y Crédito, de número de asociados y aportes sociales variables e ilimitados, regida por el derecho colombiano, en especial por la legislación cooperativa y financiera, el estatuto de la entidad y los principios universales del cooperativismo.
4. Que COOPARAMO, dio cumplimiento a la legislación cooperativa en especial lo referente a la realización de la Asamblea General, aplicación del excedente de la vigencia 2025 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.
5. Que COOPARAMO, ejerce la actividad financiera captando recursos de sus asociados en las diferentes modalidades definidas en la reglamentación respectiva, créditos de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, reinvirtiéndolos en créditos conforme a las diferentes líneas de crédito debidamente reglamentadas por el Consejo de Administración, actividades que ejerce única y exclusivamente con sus asociados.
6. Que los estados financieros fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes adoptadas en Colombia y normas contenidas en los Decretos 3022 de 2013, 2420 de 2015 y las modificaciones del Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018 concernientes al Régimen Normativo para el Grupo 2, el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, las políticas y estimaciones

Asesoría Legal
Auditoría Externa
Revisoría Fiscal
Auditoría de Gestión y Resultados
Auditoría a Proyectos Internacionales
Procesos de escisión, fusión, incorporación y
transformación, constitución y liquidación de sociedades

NIT. 800.004.053-0
CARRERA 8 10-58
TELEFAX 7244814 – 7246900
AUDICCOPLTDA@YAHOO.COM
SAN GIL – SANTANDER

contables realizadas por la administración aplicadas uniformemente y normas e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.


7. Que las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatutos de la Entidad y a las decisiones de la Asamblea General.
8. Que COOPARAMO, en la presentación de los Estados Financieros Básicos en la vigencia 2025 incluyó los activos, pasivos y patrimonio, así como los ingresos, gastos y costos correspondientes al ejercicio de su actividad financiera, y no adicionó u omitió activos o pasivos en los estados financieros o en la declaración de renta de la vigencia 2024 y 2025. Tampoco se utilizó datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente de los cuales se derive un menor beneficio neto o excedente.
9. Que COOPARAMO, en la vigencia 2025 no superó el límite del 30% del gasto total anual de la organización, para atender pagos a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales.
10. Que COOPARAMO, en la vigencia 2025 le dio cumplimiento a las prohibiciones establecidas en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículo 6 y ley 454 de agosto 4 de 1988 artículo 13, referentes a: Discriminación social, económica, religiosa o política; acuerdos con sociedades para compartir los beneficios de la legislación cooperativa; aplicó las normas del ahorro y crédito a todos los asociados por igual; y limitó su ejercicio económico a las actividades establecidas o permitidas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley 454 de agosto 4 de 1998 artículo 49) y definidas en el estatuto de la organización; no se concedió ventajas o privilegios a los asociados que ostentan cargos de administración en la organización.
11. Que COOPARAMO, le dio cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto tributario artículo 19-4, calculando el beneficio neto conforme a la legislación cooperativa y su aplicación a lo indicado en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.
12. Que COOPARAMO, presentó y pagó oportunamente las declaraciones de Impuesto de Renta, retención en la fuente, el Gravamen a los Movimientos Financieros, industria y comercio. Se encuentra a paz y salvo por todo concepto.
13. Que COOPARAMO, dio cumplimiento al pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de Aportes Parafiscales.
14. Que COOPARAMO, cumple con las normas de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor.
15. Que la relación de solvencia se calculó conforme a lo dispuesto en el Decreto 961 de junio 5 de 2018 que incorporó el título 10 al decreto 1068 de 2015 artículos 2.11.10.1.1 al 2.11.10.1.11., COOPARAMO mantuvo durante todo el año una relación de solvencia superior al 20%. Al corte de diciembre de 2025 este indicador se ubicó en el 38.75%.
16. Que los recursos de captación han sido invertidos conforme a la ley y a la normatividad cooperativa vigente, destinando al Fondo de Liquidez como mínimo el 10% de los depósitos de los ahorradores y el resto a la colocación de crédito.

17. Que la Cooperativa tiene implementado y en funcionamiento un sistema de administración de riesgos que le permite identificar, medir y ejercer un adecuado control y monitoreo de los riesgos de liquidez SARL, crédito SARC, mercado SARM, lavado de activos SARLAFT y operativo SARO.
18. Que la Cooperativa tiene establecidas políticas y reglamentos para el otorgamiento de créditos y cumple las normas legales sobre tasas máximas.
19. Que se han venido aplicando las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, en los aspectos relacionados con la evaluación, clasificación y aplicación del régimen de provisiones establecido en la citada norma, así como lo dispuesto en el Decreto 2496 de 2015. Los registros contables derivados de la evaluación de cartera se reflejan en los estados financieros de la entidad.
20. La Cooperativa en cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 2 Capítulo II, Título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, viene aplicando la metodología para el cálculo de la pérdida esperada y reconociendo el deterioro individual de acuerdo a los porcentajes derivados del mismo, para la cartera de consumo con libranza, consumo sin libranza y comercial persona natural; los resultados fueron reconocidos en los estados financieros.
21. Que los administradores de COOPARAMO, en la vigencia 2025 no fueron investigados ni tampoco declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico; así como no celebraron contratos con entidad pública y/o que les haya sido declarado la caducidad del mismo.

La presente se expide en la ciudad de San Gil, a los 22 días del mes de junio del año 2026, para trámite de actualización del registro Web en la DIAN.



LINA ROCIO SOLANO AGREDO
Representante Legal



MARTHA SANCHEZ NEIRA
Contador Público Delegado principal T.P. 72397-T
AUDICOOP T.R. JCC 588 Revisor Fiscal